

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES, VICEJEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

LUGAR Y FECHA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 días del mes de diciembre de 2024.

PARTES, REPRESENTACIÓN Y DOMICILIOS:

POR UNA PARTE:

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, JUAN BAUTISTA MAHIQUES, DNI 28.143.289, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "MPF CABA".

POR OTRA PARTE:

La Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por MARÍA CLARA MUZZIO, DNI 28.755.948, con domicilio legal en la calle Uspallata N° 3160 Piso 3° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA VICEJEFATURA", y

El Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, representada en este acto por su Titular, PAOLA JELONCHE, DNI N° 22.337.527, con domicilio en la calle Uspallata N° 3.160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "COPIDIS";



EN FORMA CONJUNTA: En adelante denominados "LAS PARTES".

MARCO LEGAL:

El artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció las siguientes atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno: *"Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad"*.

El Decreto N° 112/17, en su artículo 2° del Decreto referenciado, estableció que *"...El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias"*.

La Ley N° 447, estableció un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad y creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).

La Ley N° 6.684, Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempló a la Vicejefatura de Gobierno.

El Decreto N° 387/23 y modificatorios, aprobaron la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del área de Vicejefatura de Gobierno al

Organismo fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MPF CABA tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

La Resolución FG N° 30/2021 del MPF CABA, aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de un enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad afectadas por hechos ilícitos, en especial las personas con discapacidad (3.3), la atención al ciudadano, a fin de incrementar los canales y mecanismos de atención a la población en beneficio de la administración de justicia y optimizar los vigentes (4.3); y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.2.). De ese modo, se propició la coordinación de acciones tanto entre las distintas áreas del MPF CABA, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

La Resolución FG N° 04/2020 del MPF CABA, determinó promover la integración laboral de las personas con discapacidad, coadyuvar al resguardo y protección de los derechos reconocidos legal, constitucional y convencionalmente respecto de las personas con discapacidad que se desempeñen en el ámbito del MPF CABA. En el mismo sentido ordenó la realización de acciones concretas, tendientes a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad y promover el cumplimiento de la Ley N° 1502 y/o modificatorias.



La Vicejefatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien tiene a su cargo a COPIDIS, y el MPF CABA, en fecha 6 de junio de 2024, registrado bajo el número 23249178 RL2024 DGEGRAL, han suscripto un convenio marco, en adelante CONVENIO MARCO, cuyo objeto es crear vínculos de colaboración y cooperación institucional entre ambos organismos, el desarrollo de acciones de asistencia recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo activo de los derechos de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El CONVENIO MARCO contempla que “la naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que ambos organismos acuerden realizar en función del convenio suscripto, serán instrumentadas a través de la celebración de convenios específicos”.

LAS PARTES consideran necesaria la cooperación para fortalecer los lineamientos de intervención conjunta en aquellos casos que así lo requieran, y la capacitación en programas, proyectos y actividades tendientes al bienestar de las personas con discapacidad. Asimismo, coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Por todo lo mencionado, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 (en adelante EL CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES acuerdan la colaboración interinstitucional, mediante la cooperación, asistencia y capacitación recíproca, en todos aquellos temas que promuevan el bienestar de las personas con discapacidad y contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor acceso a justicia.

SEGUNDA - ALCANCE: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo y a través de los/as enlaces oficiales designados/as en la cláusula CUARTA, las formas concretas o específicas a fin de propiciar la superación de las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales de las personas con discapacidad, y de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de actuación:

- a) Actividades de formación, capacitaciones, cursos, talleres y actividades para los integrantes del MPF CABA;
- b) Desarrollo e implementación conjunto de proyectos, programas, guías y protocolos en materia de comunicación institucional, infraestructura, entre otras que faciliten el acceso a la justicia de las personas con discapacidad;
- c) Generar espacios comunes a fin de planificar acciones que promuevan el abordaje articulado de la materia objeto del presente convenio.

TERCERA - EROGACIÓN: El presente CONVENIO no implica, ni genera erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CUARTA - ENLACES OFICIALES: LAS PARTES designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de EL CONVENIO a:

- Por parte de MPF CABA: Lic. Martina Pikielny, titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales;
- Por parte de COPIDIS: Abog. Julieta Giselle Fernández, asesora legal del Organismo fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El personal de enlace referido no podrá adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por EL CONVENIO, o por los convenios específicos a firmarse. Para el caso de presentarse circunstancias que excedan lo acordado en EL CONVENIO, o en los específicos a firmarse, el



personal de enlace referido debe contar con la conformidad expresa y fehaciente de los órganos directivos de cada una de las instituciones que representan, previamente a tomar una decisión. LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar al personal de enlace, previa notificación fehaciente a la contraparte

QUINTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio específico. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Los compromisos derivados de este CONVENIO y de los que en el futuro se suscribieren no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre sus dependientes. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole; sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio.

OCTAVA - EXCLUSIVIDAD: EL CONVENIO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

NOVENA - PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: LAS PARTES acuerdan dar a publicidad conjunta este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio de difusión que cada una de ellas considere adecuado. Las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las

características de la publicidad y folletería, deberán ser previamente consensuadas por LAS PARTES.

DÉCIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo, por escrito.

DÉCIMO PRIMERA - DERECHO DE AUTOR: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de EL CONVENIO, serán de propiedad intelectual de acuerdo con lo que determinen LAS PARTES en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos. Sí podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades, o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

DÉCIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como "reservada" en la ejecución del correspondiente convenio específico. La obligación continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, sin importar la causa.

DÉCIMO TERCERA - INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo de EL CONVENIO, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y/o de los convenios específicos que de éste deriven. LAS PARTES elaborarán un informe conjunto sobre las actividades cumplidas como consecuencia de EL CONVENIO, conforme a las normas vigentes en cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTA - VIGENCIA: EL CONVENIO tendrá vigencia a partir del día de su firma y una duración de DOS (2) años. Se considerará automáticamente prorrogado por un único período igual y consecutivo, si



ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario al menos TREINTA (30) días antes a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO QUINTA - RESCISIÓN. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir EL CONVENIO unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna. Para ello deberá notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará a favor de ninguna de LAS PARTES, el derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que LAS PARTES acordasen otra solución.


DÉCIMO SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para toda controversia que pudiera surgir en relación con EL CONVENIO y a los convenios específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación de EL CONVENIO. No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente CONVENIO, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO SÉPTIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de EL CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

Las notificaciones judiciales que correspondan ser cursadas al GCABA deberán ser practicadas en el domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido por el Art. 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 77-PG/06.

En prueba de conformidad de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre del año 2024.


Por VICEJEFATURA
La Sra. Vicejefa de Gobierno
Mg. María Clara Muzzio


Por COPIDIS
Su Titular
Abog. Paola Jelonche


Por MPF CABA
Su Fiscal General
Abog. Juan Bautista Mahiques

